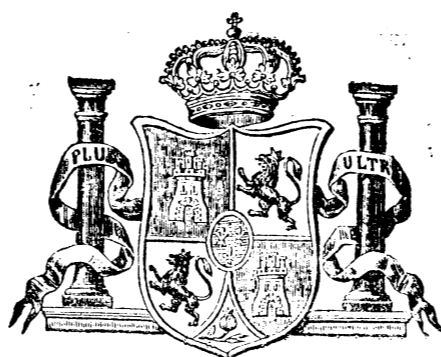


SE SUSCRIBE En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION. MADRID. Por un mes. 12 rs. Por tres meses. 36

SE SUSCRIBE En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES. rue d'Hauteville, núm. 12. En LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with columns for PROVINCIAS and PRECIOS DE SUSCRICION, listing rates for different regions and durations.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Número 55.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Capitan general de Navarra lo que sigue:

Allo dado cuenta a la Reina (Q. D. G.) de la consulta hecha por V. E. acerca de si la Real orden de 10 de Agosto último, que prohíbe el que a los individuos que son sentenciados por los Consejos de guerra ordinarios se les imponga el castigo de servir en otro cuerpo que aquel a que pertenecen, de cuya Real orden de 31 de Diciembre de 1855 destinando a los cuerpos de Ultramar a los que, procedentes del cuerpo de Carabineros, merezcan por sus delitos ó faltas un recargo de servicio con el cual lleguen a cumplir cuatro ó más años de obligatoria permanencia en las filas, si fueren solteros ó viudos sin hijos y no excediesen de 30 años de edad; enterada S. M. se ha servido resolver que esta disposición no ha sido destruida por los efectos de aquella, ni tampoco altera en lo más mínimo los que en virtud de la Real orden de 8 de Julio de 1845 rigen para con los desertores de primera vez, a los cuales se les impone el mismo castigo.

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo trasladado a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Octubre de 1857.—El Subsecretario, Manuel Manso de Zúñiga.—Señor.....

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENEALAS.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Relacion de privilegios caducados por no haberse presentado los cuestionarios en tiempo hábil a sacar las Reales cédulas.

D. Manuel Balmisa y Belmudez, vecino de Madrid, invencion de un procedimiento para aplicar el vapor a las fabricas de barbas, en 5 de Junio de 1856.

D. Félix Borrell, vecino de Madrid, invencion de un procedimiento para convertir el hierro bruto en maleable sin empleo de combustible, en 23 de Octubre de idem.

Sres. Jeay, Carbasse, Jordana y Carlal, vecinos de Barcelona, invencion de un procedimiento para elaborar los alcohóles, en 27 de id. id.

D. Miguel Carcassonne, vecino de Barcelona, invencion de una máquina para fabricar carbon amolado que llama de Paris, en 24 de Diciembre de id.

D. Enrique Descole, vecino de Barcelona, invencion de un procedimiento para carburar el gas de turba ó de otra materia, en 23 de Enero de 1857.

D. Melchor y D. José Alsina, vecinos de Mataró, invencion de un procedimiento para fabricar en telar redondo una tela alipada con algodón ó lana, en 5 de Febrero de id.

D. Emilio Robira y Balansó, vecino de Mataró, invencion de un procedimiento para fabricar en telar redondo una tela alipada con algodón ó lana, en 5 de idem idem.

D. Pedro Alberto Balestrini, vecino de Turin, invencion de un procedimiento para perfeccionar la transmision de las corrientes eléctricas, en 10 de Marzo de id.

El Marques du Verdier y Mr. Morel Duclos, vecinos de Madrid, invencion de un procedimiento para fabricar calzado sin costura, en 23 de id. id.

Por no acreditar en tiempo oportuno la ejecucion del objeto.

D. Leonardo Wray, vecino de Londres, invencion para la aplicacion de una planta en la fabricacion de azucar y otros productos, en 9 de Diciembre de 1854.

D. Ramon Verus y D. Domingo Castellat, vecinos de Barcelona, invencion de un procedimiento para fabricar terciopelo de estambre, en 16 de Enero de 1856.

D. Eugenio Duclere, vecino de Paris, invencion de un procedimiento para aglutinar las minerales en polvos de pirita cobrizas, en 16 de id. id.

D. Eugenio Duclere, vecino de Paris, invencion de un sistema de hornos para beneficiar las piritas de hierro cobrizas, en 16 de id. id.

Mr. Henri Auguste Pradel, vecino de Paris, invencion de una máquina para retorcer las materias textiles, en 26 de id. id.

D. Juan Panet, vecino de Paris, invencion de un sistema hidráulico aplicable como fuerza motriz de máquinas, en 26 de id. id.

D. Carlos Low, vecino de Badower Dolgely, invencion de un procedimiento para extraer el oro de su mineral, en 3 de Febrero de id.

Mr. Constant Jouffroy Dumery, vecino de Paris, invencion de un sistema de aparatos para impedir la formacion del humo, en 19 de id. id.

D. Francisco Javier Poignat, vecino de Gray (Francia), invencion de un sistema de fabricacion de rinconetes y alzas para caminos de hierro y otros usos, en 19 de id. id.

D. Emilio Santenet, vecino de Paris, invencion de un procedimiento para fabricar tela impermeable aplicable a varios usos, en 25 de id. id.

D. Juan Robert Polmeson, vecino de Londres, invencion de un procedimiento para fabricar tipos ó caracteres de imprenta, en 25 de id. id.

D. Francisco Pardo Ferrer, vecino de Madrid, invencion de una máquina motor aplicable a molinos harineros, en 27 de id. id.

D. Guillermo Richards, vecino de Barcelona, invencion de un procedimiento para aprovechar el orujo y sus residuos en la fabricacion de gas y carbon artificial, en 13 de Marzo de id.

D. Juan Tares, vecino de Barcelona, invencion de un procedimiento para imprimir por medio de moldes cilindricos dos ó más colores sobre papel, en 2 de Mayo de id.

La sociedad Duhacion y compañía, vecinos de Sevilla, invencion de un sistema de colchones de muebles, en 2 de id. id.

D. Juan Gualberto Subirá y D. Juan Castmojó, vecinos de Barcelona, invencion de un aparato economico de combustible aplicable a máquinas de vapor, en 8 de idem id.

D. Manuel de Castro, vecino de Barcelona, invencion de una máquina para fabricar peines con destino a los telares de tejidos de algodón, cáñamo y lino, en 9 de idem id.

D. Manuel Boria, vecino de Moguer, invencion de un aparato para fabricar agardiente de higos y brevas, en 23 de id. id.

D. Ramon Roiziere y D. Pablo Isart, vecinos de Barcelona, invencion de una fabricacion de corsés ó fajas sin costura, en 25 de id. id.

D. Casimiro Martín, vecino de Madrid, invencion de un clarín-bitono-instantáneo, en 25 de id. id.

La sociedad Cuemay y compañía, vecinos de Barcelona, invencion de un sistema para platear artículos de hierro, en 4 de Junio de id.

D. Pedro Garcia Aceña, vecino de Sevilla, invencion de un procedimiento para fabricar almidon, en 14 de id. id.

D. Cipriano Andres y otro, vecinos de Barcelona, invencion para barniz impermeable para conservar la madera y otras aplicaciones, en 17 de id. id.

Sociedad manufacturera de algodón, vecinos de Reus, invencion de una fabricacion de cierta tela que llaman paños de algodón, en 19 de id. id.

Por haber concluido el tiempo de su duracion.

D. Victor Lecourt, vecino de Barcelona, invencion de un procedimiento para teñir de varios colores las madejas de seda, hilo, lana y algodón, en 20 de Febrero de 1842.

Mr. Folu Sterligné, vecino de Londres, invencion de un procedimiento para la aleacion del hierro con otros metales, en 17 de Marzo de id.

D. Juan Pedro Lagasa, vecino de Teruel, invencion de un horno para fundir el mineral del azufre, en 18 de idem id.

D. Antonio Girones y compañía, vecinos de Figueras, invencion de una máquina para fabricar jabon, en 8 de Junio de 1857.

D. Agustín Pio y Muñoz, vecino de Madrid, invencion de una máquina para preparar la tierra y fabricar ladrillos, en 15 de id. id.

Sres. Roiziere é Isart, vecinos de Tarrasa, invencion de una máquina para fabricar corsés con resgas y doble forro, en 29 de Enero de 1852.

D. Leandro de la Riera, vecino de Madrid, invencion de un aparato para beneficiar arenas auríferas, en 5 de Abril de id.

D. Francisco Miguel, vecino de Barcelona, invencion de un procedimiento para fabricar toda clase de ladrillos, en 19 de id. id.

D. Narciso Olivet, vecino de Barcelona, invencion de una máquina para fabricar telas de seda, en 19 de idem para las fabricas de hilados, en 12 de Mayo de id.

NOTA. Los planos, modelos y descripciones de los privilegios de que queda hecho mérito, se pondrán de manifiesto al público en el Real Instituto industrial, a los 30 dias de la publicacion de este anuncio en la Gaceta, si éstos no hiciesen los interesados alguna reclamacion justa.

Solicitudes sin curso por no haberse arrojadas a lo que previene la ley.

D. Gustavo Alexandre, vecino de Málaga, invencion de un procedimiento aplicable al alumbrado de gas, produciendo notable economia en la combustion, en 16 de Setiembre de 1856.

D. Lorenzo Hernandez y D. Carlos Pickman, vecinos de Sevilla, invencion de un procedimiento para convertir el hierro colado en maleable en la primera fusion, en 3 de Octubre de id.

D. Pascual Mapeoy, vecino de Valencia, invencion de una máquina para extraer de la lana lavada todo cuerpo extraño, en 10 de id. id.

D. Juan Mas y Esteve, vecino de Barcelona, invencion de una máquina para fabricar lizas, en 16 de idem id.

D. Eusebio Font del Sol, vecino de Barcelona, invencion de un sistema para refinar el hierro, en 23 de idem id.

D. Francisco Romá, vecino de Madrid, invencion de un sistema de vias de hierro asfaltado servidas por caballerías, en 3 de Noviembre de id.

D. Francisco Marquez Millan, vecino de Madrid, invencion de un procedimiento para beneficiar las minerales blendosos, en 20 de id. id.

D. Andrés Estruch y Marcat, vecino de Barcelona, invencion de un procedimiento para fabricar una nueva clase de tejidos de algodón, en 25 de id. id.

D. José Antonio Robles, vecino de Madrid, invencion de un procedimiento para fabricar agardiente de la fruta del madroño, en 2 de Diciembre de id.

D. Félix Vilardebó, vecino de Santiago, invencion de un sistema de fabricacion de tejás, en 19 de id. id.

D. José Rosel y Garcia, vecino de Barcelona, invencion de un sistema de faroles, llamados de posicion, para evitar que los buques se aborden, en 5 de Enero de 1857.

Sociedad monumental edificadora, vecina en Madrid, invencion de una composicion químico-mecánica para convertir las materias minerales en mármol artificial, y sistema de construcion de edificios, en 9 de Enero de id.

D. Joaquín Hernandez de Tejeda, vecino de Madrid, invencion de un procedimiento para iluminar al óleo toda clase de fotografías, litografías y grabados, en 4 de Febrero de id.

D. Ignacio Aspe, vecino de Sevilla, invencion de un sistema de fundicion de las piezas de hierro de los instrumentos agrícolas, en 11 de id. id.

D. Pedro de Echavarría, vecino de Madrid, invencion de una fabricacion de un producto que llama nueva china, en 17 de Marzo de id.

Madrid, 1.º de Octubre de 1857.—El Director general, José Joaquín Mateos.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PÚBLICO.

MES DE OCTUBRE DE 1857.

Estado de las cantidades que por todos conceptos se consideran realizables en el expresado mes.

CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS. Rs. vr. Contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería..... 5.622,000

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PÚBLICO.

MES DE OCTUBRE DE 1857.

Estado de las cantidades que por todos conceptos, segun los centros directivos, se consideran realizables en el expresado mes.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PÚBLICO.

Estado de las cantidades que por todos conceptos, segun los centros directivos, se consideran realizables en el expresado mes.

Table with columns for PROVINCIAS, Contribuciones, Estancadas, Aduanas, Casas de Moneda y Minas, Bienes del Estado, Ministerio de Estado, Gobernacion, Fomento, Ramos del Tesoro, and TOTAL. Lists provinces and their respective financial contributions.

Madrid, 14 de Octubre de 1857.—El Director general del Tesoro, José de Sierra.

Productos interiores de Aduanas..... 20,000 Idem generales de Loterías..... 10.222,400

96.275,600

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS, CASAS DE MONEDA Y MINAS.

El dia 31 del mes actual se verificará ante el Superintendente de las minas de Almaden y Gobernador de la provincia de Ciudad-Real, el doble remate para contratar 9,500 arrobas de paja que son necesarias en el estable-

cimiento minero de Almaden, al tipo máximo de dos reales por arroba y bajo las condiciones que se expresan en los pliegos de aquellas, que están de manifiesto en los indicados puntos y en esta Direccion general. Madrid, 14 de Octubre de 1857.—Mariano de Zea.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

AVISO A LOS NAVEGANTES. Por el Ministerio de Marina se ha comunicado a esta Direccion, para conocimiento de los mismos, la siguiente noticia:

FARO LOS PINZONES.

En Cayo de Piedras, bahía de Cárdenas.—Costa N. de la Isla de Cuba.

Desde el 1.º de Setiembre de este año alumbrá continuamente el faro «Los Pinzones», establecido en Cayo Piedras, en el lugar que ocupaba la antigua linterna.

Latitud..... 23.º 14. 24' N. Longitud..... 74.º 55. 12' O. del meridiano del Observatorio de Marina de San Fernando.

La altura de la luz es de 73 pies sobre el nivel del mar. El faro es lenticular catadriptico, de cuarto orden

de Fresnel; hace su revolucion en 3'; la luz es blanca con destellos rojos de 30' en 30', y estos destellos duran 5".

La luz se divisa a 15 millas, sin auxilio de anteojo.» Madrid, 15 de Octubre de 1857.—Juan de Dios Ramos Izquierdo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID.

En virtud de lo determinado por S. M., se fijó para el 22 del presente mes la celebracion de la subasta del servicio de limpiezas, riegos é incendios de esta capital, ex-

cepto el barrido de sus calles, publicándose al efecto el pliego de condiciones bajo el cual...

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Aprobado por Real orden de 7 del corriente el pliego de condiciones bajo las cuales ha de sacarse a subasta las obras de reparacion y fortificacion del polvorin de Carabanchel...

Madrid, 14 de Octubre de 1857.—Demetrio Astudillo.

Pliego de condiciones bajo el cual se sacan a pública subasta las obras necesarias para la reparacion y fortificacion del almacén de pólvora de Carabanchel...

1. Las obras de que se trata son las que se desprenden del presupuesto formado al efecto, importantes reales vellón 45,092 y que más detalladamente se determinan en las condiciones siguientes.

2. El contratista está obligado a construir un foso y glacis, así como aspillera en muro en la forma y modo que se ve en el plano que acompaña...

3. El contratista podrá hacer uso para la ejecución de la obra de todos los materiales procedentes del actual cuerpo de guardia y polvorin incendiado...

4. Los andamios necesarios para la ejecución de la obra, así como los útiles y herramientas que sean necesarios y los demás gastos que se ofrezcan...

5. El contratista no podrá principiar la obra sin dar previamente conocimiento al Arquitecto, sujetándose estrictamente a lo estipulado en estas condiciones...

6. El pago de la cantidad en que fuese rematada la obra no se abonará hasta después de concluida, previa certificación del Arquitecto de estar hecha con arreglo a lo estipulado y a su satisfacción.

7. No se admitirá postura mayor que la de 45,092 reales de que trata la condicion 1.

8. La subasta se celebrará en la Administración principal de Hacienda pública de esta corte, ante el Administrador, el Oficial primero Interventor, Fiscal de Hacienda y Escribano mayor de Rentas...

9. Las proposiciones se harán a la baja de dicho tipo en pliegos cerrados, arreglados al modelo que a continuación se expresa, y para ser admitidos depositarán los proponentes en la Caja de Depósitos 6,000 rs. vn. que les serán devueltos excepto a aquel en cuyo favor se declare el remate.

10. Si entre las proposiciones presentadas resultasen dos ó más iguales en cantidad, se abrirá nueva licitación verbal, por término de media hora, en la cual solo tendrán derecho a entrar los firmantes de aquellas ó sus apoderados.

11. El sujeto a cuyo favor se declare el remate dejará en garantía para el mejor cumplimiento de su compromiso los 6,000 rs. de que trata la condicion 9.º, los cuales se le devolverán al finalizar el contrato, a menos que hayan servido para resarcir perjuicios.

12. Si las obras ó parte de ellas no fuesen aprobadas por el Arquitecto, estará facultada la Administración para construir las de nuevo, satisfaciendo este gasto de los fondos depositados; y si no fuesen suficientes, de la fianza y bienes del contratista...

13. El rematante queda obligado a lo estipulado por la ley de apremio y procedimientos de que habla la ley de Contabilidad en su art. 11, con renuncia absoluta, durante el tiempo del contrato, de los fueros y privilegios de que este se goza.

14. Aunque fuese más ventajosa en cantidad, no se admitirá proposición alguna que no exprese estar conforme con todas las condiciones que anteceden.

15. No cumpliendo el contratista con las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impida que esta tenga efecto en el tiempo que se le señala, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del rematante, y los gastos que se originen serán de su cuenta.

Modelo de proposicion. D. N. N., vecino de... enterado del pliego de condiciones publicado, y conforme con todas, se obliga a verificar las obras necesarias para la reparacion y fortificacion del almacén de pólvora de Carabanchel...

Presupuesto para la obra necesaria de reparacion y fortificacion del almacén de pólvora de Carabanchel...

Table with columns: OBRA, Rs. vn., Rs. vn. Items include: 962 varas de excavacion formando los taludes en la disposicion que se diga (5,772), 97 troneras en el muro de cerramiento (786), etc.

OBRA DE CONSTRUCCION DEL CUERPO DE GUARDIA.

Table with columns: OBRA, Rs. vn., Rs. vn. Items include: 3,198 pies de tabicon, a 4 rs. (12,792), 730 pies de cimiento, con inclusion del rompimiento de zanja, a 4 y medio reales pie (3,285), etc.

Importa este presupuesto la cantidad de 45,092 rs. vn. Madrid, 31 de Agosto de 1857.—El Arquitecto de Hacienda, Aureliano Varona.

un mismo precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestion por iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.

6.º El mismo método se observará cuando haya dos ó más proposiciones por la total cantidad del remate.

7.º Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas, ó si las que lo fuesen no cubriesen la cantidad del remate, la Junta resolverá lo que considere más beneficioso para los intereses de la Hacienda...

8.º Para facilitar el acto de la adjudicacion, las proposiciones de precios se harán por unidades y por centavos de unidad, desechándose los quebrados de centavo.

9.º En pago de las adjudicaciones que se hagan solo se admitirán los títulos y residuos de la Deuda del personal ya emitidos.

10.º En el sobre de las proposiciones se expresará el importe nominal de ellas; en el concepto que, con arreglo a lo prevenido en Real orden de 24 de Junio último, se advierte al público:

1.º Que en todas las proposiciones que se presenten ha de expresarse la serie, numeracion é importe de los títulos que los proponentes se comprometen a entregar en la forma que aparece del modelo que a continuación se inserta.

2.º Que estas proposiciones han de extenderse precisamente en las hojas que con arreglo al expresado modelo se hallan de venta en la portería del edificio que ocupan las oficinas de la Deuda.

3.º Que cada hoja solo ha de contener una proposicion.

4.º Que no se admitirán en pago de las adjudicaciones que se hagan otros títulos que aquellos que se detallan en las referidas proposiciones.

También se hallarán de venta en la expresada portería las facturas con que precisamente se han de acompañar los créditos que se presenten para su amortizacion.

Madrid, 2 de Octubre de 1857.—V.º B.º = El Director general, Presidente, Ocaña.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

Modelo de proposicion. El que suscribe se comprometo a entregar en la Direccion general de la Deuda pública el día 2 ó 3 de Noviembre próximo la suma de rs. vn. en títulos de la Deuda del personal, cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de...

Table with columns: Títulos, Series, Numeracion, Importe rs. vn.

Madrid, ... de Octubre de 1857.

ADMINISTRACION DE CONSUMOS Y ADUANAS DE MADRID.

RELACION de los bultos atrasados que existen en los almacenes de la misma, con expresion de sus clases, documentos y fechas con que han tenido entrada, desde 1.º de Enero de 1855 hasta 31 de Diciembre de 1856...

Large table with columns: Número de bultos, Su clase, Nombres ó marcas, Registro con que han tenido entrada. Lists various goods like Barril, Lio colchon, Cajon esterado, etc.

Madrid, 12 de Octubre de 1857.—Manuel Ciudad.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER. Debiendo procederse el día 1.º de Noviembre próximo y hora de las tres de su tarde al remate del Boletín oficial que se ha de publicar en esta provincia el año inmediato de 1858...

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE VALENCIA. Llegada la época para la subasta del Boletín oficial que ha de publicarse en esta provincia en el año venidero de 1858, he dispuesto se inserte a continuación las condiciones que han de abrazar las proposiciones que se pre-

CONTADURÍA GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

EMISION POR CREACIONES Y CONVERSIONES.

Mes de Setiembre de 1857.

ESTADO DEMOSTRATIVO de los valores ingresados por dichos conceptos en la Tesorería de la Direccion general dentro del referido mes de Setiembre, que forma esta Contaduría consignante á lo dispuesto en el párrafo veintiocho, art. 53 de la Instrucción reglamentaria aprobada por S. M. en 31 de Diciembre de 1851, cuyo pormenor es como sigue:

Table with columns: Documentos emitidos, CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACION, PARCIAL, TOTAL. Includes sections for CREACIONES and CONVERSIONES.

RESUMEN. Creaciones... 37,498,606,11. Conversiones... 86,445,276,32. TOTAL... 123,943,882,43.

Madrid, 9 de Octubre de 1857.—José de Adaro.—V.º B.º = Ocaña.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

En conformidad á lo dispuesto en la ley de 31 de Julio de 1851, tendrá efecto el día 27 del actual, á las doce de la mañana, en el despacho de la Presidencia, la subasta de la Deuda del Tesoro procedente del personal.

La cantidad que ha de invertirse en la adquisicion de los referidos efectos es la de un millón de reales, por cuenta de la cantidad consignada en el presupuesto corriente para esta obligacion.

2.º Las proposiciones de ventas se harán por los licitadores en pliegos cerrados, constituyendo previamente en la Tesorería de la Deuda el depósito del 1 por 100 en metálico, ó su equivalente en papel, del valor nominal de las proposiciones que presenten, el cual perderá el interesado...

3.º En el día y hora señalados celebrará la Junta sesion pública, en la que ante todo se abrirá el pliego en que se hubiese conagnado el precio máximo, y después los de las proposiciones, desechándose desde luego las que se hagan á precios superiores al fijado por la Junta.

4.º Clasificadas las demas de menor á mayor, segun el precio de cada una, comenzará la admision, prefiriendo las de precios más bajos, y en igualdad de precios las de menores cantidades.

5.º Una vez llena la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cubida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si en este caso hubiese dos ó más proposiciones de

el corriente mes, así como el pliego de condiciones en la Secretaría del mismo Gobierno para que puedan enterarse de su contenido.

Santander, 1.º de Octubre de 1857.—Fernando Balboa.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE VALENCIA. Llegada la época para la subasta del Boletín oficial que ha de publicarse en esta provincia en el año venidero de 1858, he dispuesto se inserte a continuación las condiciones que han de abrazar las proposiciones que se pre-

Table with 4 columns: Fecha de la publicacion, Número de la Gaceta, Fecha de la publicacion, and Número de la Gaceta. It contains a list of official decrees and administrative actions from August and September 1857.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

ALCALDÍA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Table with 3 main columns: ENTRADA POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY, PRECIOS DE ARTÍCULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY, and PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. It lists prices for various goods like wheat, flour, and meat.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid, 16 de Octubre de 1857.—El Alcalde.

BOLSA.

Cotización del 16 de Octubre de 1857 á las tres de la tarde. EFECTOS PÚBLICOS. Títulos del 3 por 100 consolidado, al contado, 39-40, 45 y 50 c. á plazo, 40-49 fin próx. vd. p. 1 p. 100.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Amberes, 9 de Octubre.—Diferida, 25 1/16 dinero.—Interior, 37 5/8. Amsterdam, 9 de Octubre.—Diferida, 25 3/8.—Interior, 37 3/8.

BIBLIOGRAFÍA.

COMPENDIO DE LA GRAMÁTICA DE LA LENGUA castellana, dispuesto por la Real Academia Española para la segunda enseñanza.—Se vende á 4 rs. en el despacho de dicha corporación, calle de Valverde num. 26; en el

de la Imprenta Nacional, calle de Carretas, y en la librería de González, calle del Príncipe.

En los mismos despachos se hallan de venta las demas obras de la Academia, á saber: otro tratado más extenso de dicha Gramática; Diccionario de la lengua castellana, décima edición; Prontuario de ortografía; Obras poéticas de D. Juan Nicasio Gallego; El Fuero Juzgo en latín y castellano; Don Quijote, con la vida de Cervantes; El Siglo de Oro, de D. Bernardo de Valbuena, con el poema de la Grandeza mexicana.

La venta por mayor se verificará en el citado despacho de la calle de Valverde. A los que compren de 12 á 50 ejemplares del Diccionario ó de ambas Gramáticas se rebaja el 5 por 100 de su importe, y el 10 por 100 de 50 en adelante.

Se obtiene una rebaja de 5 por 100 en el importe de los Prontuarios de ortografía tomando de una vez 200 ó más ejemplares.

La ley de Instrucción pública previene que la Gramática y Ortografía de la Academia Española sean texto obligatorio y único para estas materias en la enseñanza pública.

ESTÁ EN PREENSA, PARA PUBLICARSE Á LA MAYOR brevedad, el Erratum de la Gramática de la lengua castellana, de la Real Academia Española, destinado á las escuelas de primera enseñanza elemental.

LEY DE INSTRUCCION PÚBLICA, SANCIONADA POR S. M. en 9 de Setiembre del presente año.—Un cuaderno de 71 páginas en 4.º mayor, esmerada impresion y buen papel. Se vende á 6 rs. en el despacho de libros de la Imprenta Nacional.

EL DERECHO MODERNO, REVISTA DE JURISPRUDENCIA y administracion, por D. Francisco Cerdaneda, tomo 12. Acompaña á este tomo un índice razonado de todos los tratados y artículos contenidos en el Derecho moderno desde el principio de su publicacion hasta el tomo 11.

Se halla de venta á 30 rs., dividido en seis cuadernos, el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, y en la librería de la Publicidad, Pasaje de Mathen.

En el primero de estos puntos se halla tambien de venta á 5 rs. el cuaderno del mismo autor, titulado «Teoría de la jurisprudencia administrativa en materia de competencia y atribuciones de la Autoridad» establecida y declarada por resoluciones del Gobierno á consulta del Consejo Real desde el establecimiento de este Cuerpo hasta fin de 1851.

INSTRUCCION REGLAMENTARIA PARA EL MANEJO del fusil y de la carabina en todos los institutos de infancia, con las reglas para apuntar, reformada por la comision de táctica y aprobada por S. M. Se vende á 2 rs. en el despacho de libros de la Imprenta Nacional.

REGLAMENTO ORGÁNICO DEL CUERPO Y SERVICIO de Telégrafos, aprobado por S. M. en Real decreto de 31 de Marzo de 1856, y Real orden señalando el programa de las materias sobre que han de versar los exámenes de ingreso en las clases de Directores y Subdirectores de seccion del mismo cuerpo. Se vende á 4 rs. en el despacho de libros de la Imprenta Nacional.

FERIAS.—AL LIBRO DE ORO.—DICCIONARIO DE la lengua castellana de 1857, según la ortografía de la Academia, aumentada con 2,000 voces nuevas: libro precioso para hablar con perfeccion, escribir correcta-

mente y entender lo que se lee: 4,175 páginas, 60 rs. se da en 20, y en foliote 26.

Novísima ortografía á la vista para escribir correctamente, según la Academia de la lengua: un tomo en 8.º, 4 reales.

Novísima gramática francesa para escribir, hablar y traducir bien este idioma sin maestro: 6 rs. y en pasta 10.

Domínguez, diccionario frances-español: dos tomos 12 rs. y en pasta 16.

Gran diccionario, de Domínguez, español-francés y vice versa, el más completo: seis tomos casi folio, 500 reales, se dan en 420 y pasta 160.

Telémaco en francés: edicion con láminas, 8 rs. y en pasta 10.

Diccionario frances-español y vice versa; contiene el de Taboada con 2,000 voces más: dos tomos 50 rs.

Gramática italiana, por Constanza, que es la mejor: 20 rs.

Trozos italianos y modelos de este bello idioma: 10 rs. en 4.º.

Valbuena.—Diccionario (nuevo) latino-español aumentado con el español y latino: 50 rs. y pasta 60.

Chantreaux, gramática francesa, la mejor edicion de Paris: 16 rs.

Año cristiano y vida de todos los Santos: última edicion con 20 láminas finas: 42 tomos en folio 120 rs. y en pasta 160.

Devocionarios y Semanas Santas, en castellano, en frances, en latín, en latín y castellano, en todo grandor de letra y en letra de misal: encuadernaciones sin igual en nácar, marfil y de premio; tambien en búfalo, concha, terciopelo, chagrín, y las harlas de foliote y pasta. Catálogos de libros, gratis, calle de la Montera, número 7.

ANUNCIOS PARTICULARES.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO. Se saca á pública subasta la venta de la pila de lana de la cabana Curiel, corte de este año, perteneciente al Real Patrimonio y existente en la lonja del esquilero del Espinar, provincia de Segovia, propia del Excmo. Señor Marqués de Perales, cuyo remate se verificará en la Intendencia general de la Real Casa el día 20 de Octubre próximo, á las dos de la tarde, con arreglo al siguiente pliego de condiciones.

1.º Se vende en pública subasta la pila de lana de la cabana Curiel, corte de este año, que constará de 650 á 800 arrobas, ó las que resulten á tiempo de pesarse; debiendo hacerse las proposiciones por medio de pliegos cerrados, que se presentarán en la Ballia del Real Patrimonio de Barcelona hasta el día 14 de Octubre próximo, ó en la Intendencia general de la Real Casa hasta la hora designada para la apertura de los mismos, y expresarse en el sobre de ellos el nombre de la persona que hace la proposicion, la que recibirá, al tiempo de la entrega, el correspondiente resguardo.

2.º No se admitirá proposicion que no comprenda todas las arrobas de lana de que conste la pila, y que ofrezca cantidad menor de 412 rs. por cada una, que es el tipo mínimo de la tasacion.

3.º Hecha la adjudicacion al que hubiese presentado la mejor proposicion, se someterá á la Real aprobacion de Su Magestad.

4.º En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se abrirá licitacion verbal por media hora entre los que las hayan hecho únicamente.

5.º El mejor postor consignará en la Tesorería general de la Real Casa, á las veinticuatro horas de celebrado el remate, la cantidad de 8,000 rs. para seguridad del contrato, cantidad que se tomará en cuenta al pagar el pri-

mer plazo, ó que se le devolverá inmediatamente si S. M. no se dignase aprobar la adjudicacion.

6.º La entrega de la lana al comprador se hará en el esquilero del Espinar, dentro de los ocho primeros siguientes á la aprobacion de la subasta, á vellon redondo, con peladas, añinos y caídas, y con exclusion solamente del recuento y barrerones de las Capitanías generales para gastos de papel, la cual se hace extensiva á los cargos que se expresan.

7.º El pago del total importe de las arrobas de lana que arrojee el peso se hará al Director de las Reales cabanías en dos plazos iguales: el primero al contado y en plata ú oro, y el segundo en letras, á tres meses fecha, aceptadas por personas de entera confianza del Director citado, y que habrán de entregarse al mismo al propio tiempo, que el importe de la primera mitad.

8.º Las proposiciones serán arregladas al siguiente modelo: El que suscribe, vecino de..., que habita en la calle de..., núm. ..., ofrece pagar por la lana de la Real cabana Curiel, existente en el esquilero del Espinar, con sujecion á las condiciones insertas en el Diario de Avisos de Madrid del día 6 en la Gaceta 6 periódico del día) el precio de..., por cada arroba. Dicho precio debe expresarse en letra.

Palacio, 26 de Setiembre de 1857.—El Secretario, Buenaventura Carlos Arribas.

SOCIEDAD MINERA SAN CARLOS.—DEBIENDO CELEBRARSE junta general ordinaria de Sres. accionistas el día 4.º del próximo Noviembre, á la una de la tarde, en la calle de la Flor baja, núm. 3, cuarto bajo, se pone en su conocimiento para que se sirvan asistir á ella, sin perjuicio de la citacion por papelita á domicilio.

Madrid, 14 de Octubre de 1857.—Pedro Angéles. 3942-1

SOCIEDAD MINERA EL RELAMPAGO.—SEGUN DIS- pone el art. 42 de nuestro reglamento, se convoca á junta general ordinaria de Sres. accionistas para el día 31 del corriente, á las ocho de la noche, calle de la Flor baja, núm. 3, cuarto bajo.

Lo que pongo en conocimiento de los Sres. socios de esta empresa, sin perjuicio de la citacion por papelita á domicilio, para que se sirvan asistir á ella.

Madrid, 14 de Octubre de 1857.—Pedro Angéles. 3943-1

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—Mañana, á las ocho y media de la noche, La Puercita.

TEATRO DEL PRÍNCIPE.—Á las ocho de la noche.—La hija de las flores, drama en tres actos.—El mundo por compromiso, pieza en un acto.

TEATRO DEL CIRCO.—Á las ocho de la noche.—Sinfonía.—Un hombre importante, comedia nueva en tres actos, original y en verso.—Festín andaluz, baile.—Una idea feliz, pieza en un acto.

TEATRO DE LOPE DE VEGA.—Á las ocho de la noche.—Sinfonía.—Victima de la calumnia, drama nuevo en cuatro actos.—La Bailaora de Jerez.—Maruja, comedia en un acto.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—Á las ocho y media de la noche.—El relampago, zarzuela nueva en tres actos.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.